

Itinerario:

Huesca y Formigal de 105 kilómetros de longitud, pasará por Yéqueda, Igríes, Arascués, Nueno, Arguís, Mesón Nuevo, Monrepos, Escusaguas, Lanave-Jabarrella, Sabinánigo, Senegüe, Escuer, Biescas, Politura, Saques, Panticosa, Escarrilla, Lanuza y Sallent de Gállego.

Sabinánigo y Puente Sardas de cuatro kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Balneario de Panticosa y Panticosa a ocho kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El recorrido por los itinerarios descritos se realizará con paradas obligatorias para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos en ellos mencionados.

Prohibiciones de tráfico: Ninguna.

Expediciones:

Huesca y Formigal: Una expedición de ida y vuelta diariamente excepto el día de Navidad.

Huesca y Sallent de Gállego: Una de ida y vuelta diariamente excepto domingos y días de Navidad y Año Nuevo.

Sabinánigo y Balneario de Panticosa: Una de ida y vuelta diariamente entre el 20 de junio y el 10 de septiembre.

Sabinánigo y Puente Sardas: Ocho de ida y vuelta los días laborables excepto sábados.

Tarifas:

Clase única a-3.133 pesetas viajero/kilómetro.

Exceso de equipajes, encargo y paquetería 0,460 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros/kilómetro, incrementadas en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el seguro obligatorio de viajeros.

Clasificación del servicio en relación con el ferrocarril: En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril coincidente del grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda, cuya recaudación se llevará a efecto por el mismo, en la forma prevista en las citadas disposiciones, sin que le corresponda percibir cantidad alguna sobre su importe.

Madrid, 13 de noviembre de 1981.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—8.652-A.

28745 *RESOLUCION de 18 de noviembre de 1981, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Guaza de Campos y Palencia con prolongación a Herrín de Campos (V-564).*

El acuerdo directivo de 19 de octubre de 1981 autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de «Hijos de Cristóbal Pobes», por fallecimiento de su titular, don Cristóbal Pobes Hernández.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 18 de noviembre de 1981.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—8.653-A.

28746 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1981, de la Primera Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres de la Dirección General de Infraestructura del Transporte, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el proyecto de renovación de vía en el triángulo de Fuso, en el término municipal de Oviedo.*

Habiendo sido declaradas de urgencia las obras arriba expresadas por Orden ministerial de 5 de octubre de 1981 es de aplicación a las mismas el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por lo que esta Jefatura ha resuelto señalar el próximo día 15 de diciembre de 1981, a las diez y media de la mañana, en el Ayuntamiento de Oviedo, para el levantamiento del acta previa de ocupación de las fincas afectadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados afectados por las indicadas obras, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la disposición tercera del citado artículo.

RELACION DE PROPIETARIOS

Número 1.—Propietario: Don Alfonso Barrera Cañedo. Domicilio: Fuso-Oviedo. Situación de la finca: Fuso. Clase de la finca: Monte.

Número 2.—Propietario: Herederos de doña Ludivina, representados por don José Antonio García Fernández. Domicilio:

Fuso-Oviedo. Situación de la finca: Fuso. Clase de la finca: Monte.

Número 3.—Propietario: Don Alfonso Barrera Cañedo. Domicilio: Fuso-Oviedo. Situación de la finca: Fuso. Clase de la finca: Monte.

Número 4.—Propietario: Herederos de don Alvaro González. Domicilio: Fuso-Oviedo. Situación de la finca: Fuso. Clase de la finca: Monte.

Madrid, 30 de noviembre de 1981.—El Ingeniero Jefe, José Aponte Sánchez.—19.446-E.

MINISTERIO DE CULTURA

28747 *ORDEN de 3 de noviembre de 1981 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo seguido entre «Construcciones Civiles de Tenerife, S. A.», y la Administración General del Estado.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 21.324, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional entre «Construcciones Civiles de Tenerife, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 26 de octubre de 1979, ha recaído sentencia en 24 de julio de 1981, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Sampere Muriel, en nombre y representación de la Entidad demandante, «Construcciones Civiles de Tenerife, S. A.», frente a la demandada, Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra las resoluciones del Consejo Superior de Deportes de diecinueve de abril de mil novecientos setenta y nueve y del Ministerio de Cultura de veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y nueve, a los que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho, y por consiguiente confirmamos ambos actos administrativos al presente impugnados; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, en el lugar y fecha referidos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105 apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1981.—P. D., el Director general de Servicios, Tomás Gómez Ortiz.

Excmos. Sr. Secretario de Estado, Presidente del Consejo Superior de Deportes.

28748 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Teatro Principal, en Zamora.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Teatro Principal, en Zamora.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Zamora que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos

Madrid, 30 de octubre de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.